



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 036-2018-MDP/ALC

Paracas, 30 de enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARACAS:

VISTO:

El Oficio N° 011-2017-SOM-PAR presentado por 11 trabajadores obreros y 01 ex trabajador obrero, registrado con código N° 2447-2017-UTD, Informe N°s 443y508-2017-MDP-GA/SGRH e informe N° 158-2017-MDP-GA/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe Legal N° 574-2017-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 2035-2016-MDP/GPP e Informe N° 0026-2018-MDP/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Memorando N° 0173-2018-MDP/GA de la Gerencia de Administración, **SOBRE CALCULO Y PAGO DE INTERESES DEL CALCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO DE LOS SERVIDORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARACAS.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° Del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicio, señala *"La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos. La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto"*. Asimismo el artículo 22° refiere *"Los depósitos que efectúe el empleador deben realizarse dentro de los primeros quince (15) días naturales de los meses de mayo y noviembre de cada año. Si el último día es inhábil, el depósito puede efectuarse el primer día hábil siguiente."*

Que, la Sexta Disposiciones Transitoria del D. Leg. 650 establece que *"Los empleadores irán entregando al depositario correspondiente, dentro del primer semestre de cada año; a partir de 1991 y con efecto cancelatorio, la compensación por el tiempo de servicios acumulado al 31 de diciembre de 1990. El empleador está facultado a efectuar depósitos con efecto cancelatorio dentro del segundo semestre del año, adicionalmente al que; de manera*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...! ALCALDIA

CREADO POR
LEY N° 11597



obligatoria, debe realizar en el primer semestre. La compensación por tiempo de servicios será actualizada con la remuneración vigente a la fecha de cada depósito. La misma se depositará en monto no menor al que corresponda al pago de un año de compensación por tiempo de servicios, del más remoto al más próximo, con carácter cancelatorio y en un plazo máximo de diez años contado a partir del 13 de marzo de 1991, inclusive"

Que, por Resolución de Alcaldía N° 221-2017-MDP/ALC de fecha 26 de mayo de 2017, se aprobó el cálculo y pago de la compensación por tiempo de servicio desde la fecha de ingreso hasta el 31 de mayo de 2001 de los trabajadores y ex trabajador obrero que se detalla a continuación:

N°	NOMBRES	DNI	FECHA DE INGRESO	FECHA DE DEPOSITO	MONTOS
01	Wilfredo Aquipa Serrano	22282595	01.03.1985	31.05.2001	9,746.66
02	Santiago Bacca Huallica	22282774	01.06.1987	31.05.2001	8,064.30
03	Enrique Bendezú Bendezú	22282855	01.06.1987	31.05.2001	7,831.40
04	Hugo Echegaray Palomino	22282461	15.12.1990	31.05.2001	7,259.47
05	Fortunato Fernández Barrón	22283033	01.06.1987	31.05.2001	8,514.93
06	Santos Guillen Alzamora	22282628	02.04.1992	31.05.2001	7,147.31
07	Orlando Hernández García	22309833	02.01.1992	31.05.2001	7,191.23
08	Pablo Martínez Dávila	22282854	25.05.1990	31.05.2001	7,367.80
09	Jorge Pérez Pojo	22282817	15.12.1990	31.05.2001	7,259.47
10	Leopoldo Tornero Mancilla	22249534	06.06.1988	31.05.2001	7,692.33
11	Román Ucharima Tincupa	22282472	02.01.1992	31.05.2001	7,191.23
12	Marcelo Ucharima Tuca	22282601	01.04.1985	31.05.2001	9,485.69
TOTAL					94,751.82

Que, mediante el **OFICIO N° 011-2017-SOM-PAR** de fecha 13 de julio de 2017 los señores obreros municipales con fecha de ingreso: 1. Wilfredo Aquipa Serrano (01.03.1985), 2. Santiago Bacca Huallica(01.06.1987), 3. Enrique Bendezú Bendezú (01.06.1987), 4. Hugo Echegaray Palomino (15.12.1990), 5. Fortunato Fernández Barrón (01.06.1987), 6. Santos Guillen Alzamora.(02.04.1992), 7. Orlando Hernández García (02.01.1992), 8. Pablo Martínez Dávila (25.05.1990), 9. Jorge Pérez Pojo (15.12.1990), 10. Leopoldo Tornero Mancilla (06.06.1988), 11. Román Ucharima Tincupa (02.01.1992), y 12 Marcelo Ucharima Tuca (01.04.1985), comunican que la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 176-2017-MDP/GAJ precisa que los intereses ocasionados deben calcularse posteriormente a la fecha del depósito adeudado, por tal motivo, solicita efectuó el pago el pago de los intereses por pago de CTS fuera del plazo;

Que, la **Gerencia de Asesoría Jurídica** a través del **Informe Legal N° 514-2017-MDP/GAJ** de fecha 24 de julio de 2017, informa que el artículo 56° del Decreto Supremo N° 001-1994-TR establece que "Cuando el empleador deba efectuar directamente el pago de la compensación por tiempo de servicio o no cumpla con realizar los depósitos que le corresponda, quedará automáticamente obligado al pago de los intereses que hubiera generado el depósito de haberse efectuado oportunamente y en su caso, a asumir la diferencia de cambio, si éste hubiera





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...! ALCALDIA

CREADO POR
LEY N° 11597

... sido solicitado en moneda extranjera, sin perjuicio de la multa administrativa correspondiente, y de las responsabilidades en que pueda incurrir", por lo que al año 2001 la Municipalidad debió efectuar en forma progresiva los depósitos de la CTS en un plazo máximo de 10 años, y al no hacerlo ha generado los intereses laborales, conforme al Decreto Ley N° 25920;



Que, la Subgerencia de Recursos Humanos con Informe N° 508-2017-MDP-GA/SGRH de fecha 11 de setiembre de 2017, comunica que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio reconocido con Resolución de Alcaldía N° 221-2017-MDP/ALC se efectuó el 06 de julio de 2017, y que para efectos de realizar el cálculo de intereses por pago de la CTS fuera del plazo establecido por Ley, se procedió a la contratación del Perito Contable CPC. Germán Felipa Ramos con número de matrícula 0429 quien remitió la liquidación precisando que éste se practicó según lo dispuesto por el D. Leg. N° 650 y D.S. N° 001-97-TR, señalando además que el empleador está facultado a efectuar los depósitos con efecto cancelatorio en un plazo máximo de 10 años contados a partir del 13 de marzo de 1991, así también que de acuerdo a las tablas de factores acumulados promedio del Sistema Financiero en moneda nacional solo se encuentra hasta el 31 de enero de 2011, por lo que, procedió a construir el factor acumulado hasta el 31 de julio de 2017 y para lo cual utilizó la fórmula y metodología correspondiente tomando en cuenta la tasa de interés, el número de días y el tiempo transcurrido; obteniéndose el siguiente resultado:



01	Wilfredo Aquipa Serrano	22282595	9,746.66	34,986.64
02	Santiago Bacca Hualca	22282774	8,064.30	26,953.65
03	Enrique Bendezú Bendezú	22282855	7,831.40	25,259.71
04	Hugo Echegaray Palomino	22282461	7,259.47	19,908.83
05	Fortunato Fernández Barrón	22283033	8,514.93	30,221.17
06	Santos Guillen Alzamora	22282628	7,147.31	17,625.83
07	Orlando Hernández García	22309833	7,191.23	18,277.93
08	Pablo Martínez Dávila	22282854	7,367.80	21,273.54
09	Jorge Pérez Poio	22282817	7,259.47	19,908.83
10	Leopoldo Tornero Mancilla	22249534	7,692.33	25,931.48
11	Román Ucharima Tincupa	22282472	7,191.23	18,277.93
12	Marcelo Ucharima Tuca	22282601	9,485.69	33,978.16
TOTAL				292,603.70

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 0026-2018-MDP/GPP, de fecha 25 de enero de 2018, otorga disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	META	CLASIFICADOR	MONTO S/
08	034	21.19.11	146,301.85
09	034	21.19.11	146,301.85
			292,603.70





CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...! ALCALDIA

Que, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN con MEMORANDO N° 173-2018-MDP/GA de fecha 30 de enero de 2018, solicita se emita el acto resolutivo reconocimiento el pago de intereses por compensación de tiempo de servicio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el CÁLCULO Y PAGO DE LOS INTERESES DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO, cuyo pago fue realizado fuera del plazo establecido por Ley, a los trabajadores y ex trabajador obrero que a continuación se señalan:

N°	Trabajador	DNI	Intereses	Total
01	Wilfredo Aquipa Serrano	22282595	9,746.66	34,986.64
02	Santiago Bacca Hualca	22282774	8,064.30	26,953.65
03	Enrique Bendezú Bendezú	22282855	7,831.40	25,259.71
04	Hugo Echeagaray Palomino	22282461	7,259.47	19,908.83
05	Fortunato Fernández Barrón	22283033	8,514.93	30,221.17
06	Santos Guillen Alzamora	22282628	7,147.31	17,625.83
07	Orlando Hernández García	22309833	7,191.23	18,277.93
08	Pablo Martínez Dávila	22282854	7,367.80	21,273.54
09	Jorge Pérez Pojo	22282817	7,259.47	19,908.83
10	Leopoldo Tornero Mancilla	22249534	7,692.33	25,931.48
11	Román Ucharima Tincupa	22282472	7,191.23	18,277.93
12	Marcelo Ucharima Tuca	22282601	9,485.69	33,978.16
TOTAL				292,603.70

Artículo Segundo.- El egreso que demanda la presente Resolución se aplicará a la específica de gastos: rubro 08/09, meta 034, específica de gasto 21.19.11 y monto S/ 146,301.85 y S/ 146,301.85 soles;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE